



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 397 -2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 28 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 587-2022-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UESA, su fecha 12 de diciembre del 2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y el Memorando N° 825-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE., su fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por Director Ejecutivo autorizando la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, así como en emergencias y epidemias sanitarias; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, en virtud lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento Técnico denominado Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, con el objetivo de "Establecer los principios, normas, metodología y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente.

Que, la influenza aviar, de notificación obligatoria de acuerdo con el Código Sanitario para animales terrestres de la Organización Mundial de la Salud (OIE), se caracteriza por causar una alta morbilidad y mortalidad en aves, poseer un carácter transfronterizo y potencial riesgo de zoonosis.

Que, la influenza aviar (IA) es una enfermedad viral altamente contagiosa que afecta tanto a las aves domésticas como a las aves silvestres. Aunque con menos frecuencia, también se aislaron virus de influenza aviar en especies de mamíferos, así como en seres humanos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica responsable encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica, y tiene entre sus funciones diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.

Que, ese contexto normativo, mediante Oficio N° 587-2022-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UESA, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, propone el proyecto del **"Plan Trabajo ante la Presencia del Virus de la Influenza Aviar en Aves Silvestres del Litoral y Aves Domésticas de Traspatio"**, el cual tiene como objetivo general disminuir el riesgo del interfaz humano animal del virus de la influenza aviar en la población asignada al Hospital Regional de Huacho.



Que, por las razones expuestas, el Director Ejecutivo de la Entidad emite el Memorando N° 825-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 13 de diciembre de 2022, disponiendo la aprobación del documento Técnico denominado "**PLAN DE TRABAJO ANTE LA PRESENCIA DEL VIRUS DE LA INFLUENZA AVIAR EN AVES SILVESTRES DEL LITORAL Y AVES DOMESTICAS DE TRASPATIO**", del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, para lo cual deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente.



Con el visto bueno de Asesoría Legal de Personal y la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico denominado "**PLAN DE TRABAJO ANTE LA PRESENCIA DEL VIRUS DE LA INFLUENZA AVIAR EN AVES SILVESTRES DEL LITORAL Y AVES DOMESTICAS DE TRASPATIO**", del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, que en anexo forma parte integrante a la presente Resolución, en nueve (09) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el monitoreo, seguimiento y aplicación de los documentos aprobados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del documento aprobado en el artículo primero, en el Web site institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN Y S.B.S.

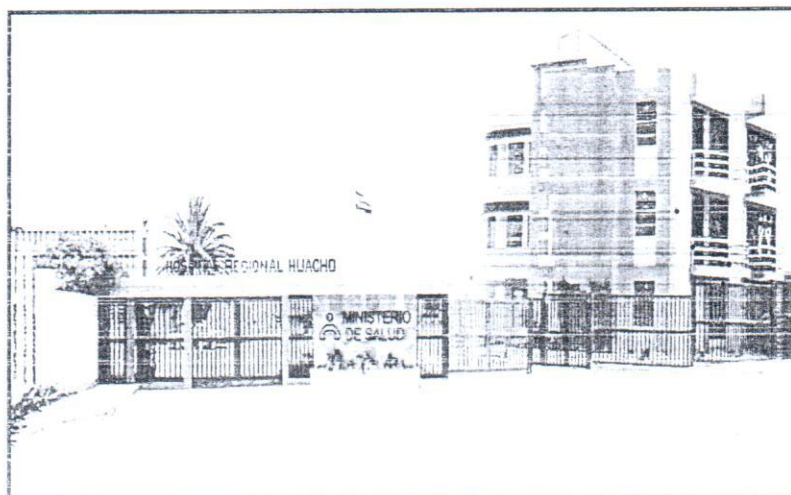
M.T. OSCAR C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/LCCHB/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- UNIDAD DE LOGÍSTICA
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SA
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- OCI
- ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO

UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL



PLAN DE TRABAJO ANTE LA PRESENCIA DEL VIRUS DE LA INFLUENZA
AVIAR EN AVES SILVESTRES DEL LITORAL Y AVES DOMÉSTICAS
Y AVES DOMÉSTICAS DE TRASPATIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE
HUACHO 2022

PLAN DE TRABAJO ANTE LA PRESENCIA DEL VIRUS DE LA INFLUENZA AVIAR EN AVES SILVESTRES DEL LITORAL Y AVES DOMÉSTICAS DE TRASPATIO DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO 2022

1. INTRODUCCIÓN

La Influenza Aviar, de notificación obligatoria de acuerdo con el Código Sanitario para Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), se caracteriza por causar una alta morbilidad y mortalidad en aves, poseer un carácter transfronterizo y potencial riesgo de zoonosis. Se ha demostrado la posibilidad de introducción del virus en diversas zonas geográficas mediante el comercio internacional, ingreso ilegal y la migración de aves silvestres, situación que implica un riesgo para los países como el Perú.

La influenza aviar (IA) es una enfermedad viral altamente contagiosa que afecta tanto a las aves domésticas como a las silvestres. Aunque con menos frecuencia, también se aislaron virus de influenza aviar en especies de mamíferos, así como en seres humanos. Esta enfermedad compleja está causada por virus divididos en múltiples subtipos (es decir, H5N1, H5N3, H5N8, etc.), cuyas características genéticas evolucionan con gran rapidez. La enfermedad ocurre en todo el mundo, pero los diferentes subtipos son más frecuentes en ciertas regiones.

En general, las múltiples cepas del virus de influenza aviar pueden clasificarse en dos categorías en función de la gravedad de la enfermedad en las aves de corral:

- Influenza aviar de baja patogenicidad (IABP) que, típicamente, causa pocos o ningún signo clínico;
- Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP) que puede causar signos clínicos graves y, potencialmente, altos índices de mortalidad.

Siendo la avicultura, una actividad social y económica relevante en el Perú, destacándose un fuerte desarrollo del mercado de exportación de aves, productos y subproductos a diferentes destinos en todo el mundo, la introducción del virus tendría importantes consecuencias sanitarias, sociales y económicas, que afectarían seriamente a los tenedores de aves, sobre todo a pequeños productores y al desarrollo de la industria exportadora regional.

Las medidas de prevención y control de esta enfermedad en las aves es el punto fundamental para evitar la propagación en animales y la generación de un virus mutante que pueda transmitirse fácilmente de humano a humano y producir la tan temida pandemia. Si se fallara en las medidas de prevención y surgiera un virus pandémico humano con transmisión de humano a humano, la OMS declarará oficialmente el inicio de la pandemia de influenza. La prevención y los preparativos para una potencial pandemia de influenza requieren de la participación de todos los Sectores del Estado, Organizaciones Internacionales, Universidades, Centros de Investigación e Instituciones Privadas; los cuales deben lograr la integración de las capacidades nacionales e internacionales para resolver un problema común más allá de los límites institucionales y sectoriales.

Se debe tener presente entonces, que la respuesta frente a la enfermedad no es solo un asunto de salud sino una responsabilidad colectiva, cuya amplitud potencial del problema requerirá que todos los niveles de Gobierno y Sectores implementen coordinadamente las medidas adecuadas para controlar o mitigar los efectos de la crisis.

2. JUSTIFICACIÓN.

La Organización Panamericana de Salud (OPS) durante el año 2022, notificó la circulación de influenza aviar altamente patógena H5 en aves de traspato en Colombia, aves comerciales en México y aves de traspato y comerciales en Estados Unidos. En abril del 2022, Estados Unidos identificó un caso de Influenza A (H5N1) en una persona que participó en el sacrificio de aves de una instalación avícola infectada. En el Perú el 22/11/2022, SENASA informó de dos nuevos casos de influenza aviar tipo A subtipo H5 en pelicanos en Lambayeque, Lima y progresivamente en otras regiones del Perú. El 23/11/22, se declara alerta sanitaria en todo el territorio nacional, ante la presencia de influenza aviar altamente patógena sub-tipificada como Influenza A H5N1 en pelicanos. Ante esta situación, CDC MINSA emitió la Alerta Epidemiológica 028 -2022 el 24/11/2022 sobre epizootia de influenza aviar, tipo A, subtipo H5N1 en aves silvestres en el litoral del país. El día 28/11/22, SENASA confirmó el primer brote A (H5) en aves de traspato del Centro poblado Gallito, distrito San José, región de Lambayeque. Del mismo modo, autoridades reportaron el hallazgo de 300 cadáveres de pelicanos, aparentemente a causa de la influenza aviar, en las playas del distrito de Samanco, región Áncash; por lo que el día 30/11/2022, se declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por un período de 90 días calendario, ante la presencia de influenza aviar de alta patogenicidad en aves domésticas o aves de traspato.

Hasta el 6/12/2022 (SE48), se han confirmado, a través de comunicación oficial de SENASA, 34 casos de influenza aviar tipo A subtipo H5 en los departamentos de Lambayeque, Piura, Lima, Áncash, La Libertad, Arequipa, Tumbes, Callao e Ica, siendo los casos reportados en aves silvestres. Adicionalmente en Piura se ha identificado influenza A (H5N1) en un pelicano.

Al 6/12/2022 se han reportado 7 brotes de influenza A(H5) en aves de traspato: en Lima Región (Huaral (1), Huacho (1), Cañete (2), Ica (1), La Libertad (1), Lambayeque (1).

Actualmente, no se han reportado casos de influenza en personas, sin embargo, durante el seguimiento de expuestos se identificó 10 personas sintomáticas que mantuvieron contacto con aves muertas y enfermas. Hasta el momento, todas las muestras dieron resultado negativo para infección por Influenza Aviar tipo A subtipo H5.

La situación de influenza aviar es un problema, principalmente, de sanidad animal. Sin embargo, cuando los virus de influenza aviar circulan en las aves de corral, existe la probabilidad de identificar casos esporádicos de influenza aviar en humanos; por lo tanto, se hace necesario fortalecer la vigilancia, prevención y control de casos en la población expuesta a aves enfermas o muertas.

3. BASE LEGAL

3.1. Ley N° 26842 "Ley General de Salud".

3.2. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

- 3.3. Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- 3.4. Ley N°27265 "Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio".
- 3.5. Decreto Legislativo N°1161, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- 3.6. Decreto Supremo N°008-2005-AG, "Reglamento de Organización y Funciones del SENASA".
- 3.7. Decreto Legislativo N°1059, "Ley General de Sanidad Agraria".
- 3.8. Decreto Legislativo N°1387, que fortalece las competencias del Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.
- 3.9. Resolución Jefatural N°0180-2022-MIDAGRI-SENASA, que declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional ante la presencia de influenza aviar altamente patógena.
- 3.10. Resolución Directoral N°0621-2022-MIDAGRI-SENASA-DELYC; que declara la cuarentena por presencia de influenza aviar en el sector "el Paraíso", distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento Lima.
- 3.11. Decreto Supremo N°020-2009-AG, que modifica el reglamento del sistema sanitario avícola.
- 3.12. Decreto Supremo N°011-2017-MiNAGRI, que aprueba la "Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017-2027".
- 3.13. D.S. N° 022-2001-SA "Reglamento Sanitario Para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios".
- 3.14. R.M. N° 449-2001-SA/DM Norma Sanitaria Para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.
- 3.15. NTS N° 096-MINSA/DIGESA V.01 Norma Técnica de Salud de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

Disminuir el riesgo del interfaz humano animal del virus de la influenza aviar en la población asignada al Hospital Regional de Huacho.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 4.2.1. Mantener una comunicación eficaz y eficiente con el SENASA de la jurisdicción correspondiente.
- 4.2.2. Identificar los lugares de crianza de traspato en la jurisdicción asignada al H.R.H.
- 4.2.3. Identificar las zonas de crianza intensiva de aves domésticas, cercanas a la jurisdicción sanitaria del H.R.H.
- 4.2.4. Identificar lugares de crianza de aves en cautiverio, en la jurisdicción sanitaria del H.R.H.
- 4.2.5. Comunicar eficientemente los riesgos identificados a las entidades competentes.

5. ALCANCE.

Este plan es de aplicación en la jurisdicción sanitaria del Hospital Regional de Huacho.

6. DESCRIPCIÓN DEL PLAN

El Plan de Trabajo ante la Presencia del Virus de la Gripe Aviar en Aves Silvestres del Litoral y Aves de Traspato de la Jurisdicción Sanitaria del Hospital Regional de Huacho, contempla las acciones correspondientes, para la identificación de factores de riesgo que propicien la transmisión del virus de la influenza aviar a las personas (interfaz humano-animal).

7.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Se describe aquellas medidas de prevención que tendrán el objetivo de disminuir los factores de riesgo que favorezcan el interfaz humano animal del virus de la influenza aviar, las cuales se mencionan a continuación:

Identificación de crianza de aves en la Jurisdicción sanitaria del Hospital Regional de Huacho, en las siguientes condiciones:

- Aves domésticas de traspatio.
- Aves domésticas en crianza intensiva.
- Aves en cautiverio.
- Identificación de mortalidad de aves silvestres en el litoral correspondiente a la jurisdicción del Hospital Regional de Huacho.

7.1.1. METOLOGÍA-BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN.

Información actualizada sobre la ubicación y condiciones de crianza de las aves, en la jurisdicción sanitaria asignada al Hospital Regional de Huacho, en coordinación con el SENASA local. Este catastro permitirá tener identificados los predios o lugares de crianza de aves domésticas en la zona urbana y/o periurbana del distrito de Huacho.

Así mismo, se consignará en la búsqueda, los centros de atención de atención veterinaria donde se realice la venta de aves silvestres u ornamentales.

7.2. MEDIDAS DE VIGILANCIA.

Corresponde a la vigilancia o monitoreo de las playas con la finalidad de identificar la presencia de aves silvestres muertas en la parte del litoral que corresponde a la jurisdicción del Hospital Regional de Huacho, "playa Chorrillos".

Así mismo, al obtener la información de catastro (aves de traspatio) del SENASA local, se vigilará la presencia de aves con sintomatología compatible a la gripe aviar, en los predios identificados, de acuerdo a la competencia establecida por cada sector. Con la finalidad de informar al SENASA, sobre la posible aparición de aves con sintomatología compatible con influenza aviar, de acuerdo a un cronograma establecido.

7.3. MEDIDAS DE COMUNICACIÓN.

Los resultados de la vigilancia se darán a conocer a la unidad de epidemiología del Hospital Regional de Huacho, para tomar las acciones correspondientes.

Así mismo se informará de la situación identificada, durante la vigilancia, a las instituciones correspondientes como son el SENASA y SERFOR, además del gobierno local, para que tomen las acciones correspondientes.

7.4. MEDIDAS DE PROMOCIÓN.

Se coordinará con la Unidad de Promoción de la Salud y el Área de Comunicaciones, la difusión de las medidas preventivas contra la influenza aviar y los hábitos de higiene como el lavado de manos,

en base a los lineamientos sanitarios estipulados por el Ministerio de Salud y demás instituciones involucradas en los predios o lugares de crianza identificados.

8. MATERIALES REQUERIDOS

- TABLERO ACRILICO.....10
- BOLÍGRAFO.....15
- LENTES DE SEGURIDAD.....20
- MASCARILLA N95.....50
- GUANTES.....100
- MAMELUCOS U OVEROL DE MANGAS LARGAS.....50

